

Fideicomiso Banco de Costa Rica-IMAS-BANACIO/73-2002
Comité Director
Libro de Actas

Acta de la **Sesión ordinaria N°006-2024 de forma virtual** celebrada por el Comité Director del Fideicomiso BANCO DE COSTA RICA-IMAS-BANACIO/73-2002 el **21 de marzo del 2024**, la cual dio inicio a las **8:40 a.m.** horas de la mañana con el siguiente quórum: la señora **Margarita Fernández Garita**, cédula de identidad número **tres-doscientos sesenta y cinco-cero setenta y siete**, en su calidad de Gerenta de la Unidad Ejecutora quien preside; la señora **Alejandra Rojas Núñez** cédula de identidad número **tres cuatrocientos diecisiete quinientos veinte** en su calidad de representante de la Ministra de la Condición de la Mujer; el señor **Robin Almendares Fernández** cédula de identidad **nueve cero cero noventa y uno trescientos sesenta y seis** en su calidad de representante del Ministerio de Agricultura y Ganadería; y la señora **Karla Pérez Fonseca** cédula de identidad número **dos cuatrocientos noventa y ocho setecientos treinta y seis** en su calidad de representante del Director de Desarrollo Social del IMAS.

Se toma nota de la ausencia del señor **Jafeth Soto Sánchez** cédula de identidad número **dos setecientos cuarenta y nueve cero cero nueve** en su calidad de representante de la Presidenta Ejecutiva del IMAS y Ministra, debidamente justificada.

Así mismo, se toma nota de la a participación de la señora **Silvia Gómez Cortés** cédula de identidad número **uno mil trescientos uno trescientos cinco**, la señora **Elsa Madrigal Vargas** cédula de identidad número **uno mil nueve novecientos cincuenta y cinco** ambos en su calidad de representantes del FIDUCIARIO Banco de Costa Rica, **Evelyn Durán Santana**, cédula de identidad número **uno setecientos veintitrés ciento cuarenta y cinco** en su calidad de representante del Banco Nacional,

ARTÍCULO PRIMERO: COMPROBACIÓN DE QUÓRUM

La señora Margarita Fernández Garita manifiesta que al ser las 8:40 minutos de la mañana del 21 de marzo del 2024, damos inicio a la sesión ordinaria 006 del 2024. Don Jafeth hoy no nos va a poder acompañar y me envió un correo delegándome para presidir esta sesión del día de hoy. haríamos primero la comprobación de quórum, indicando el nombre y lugar donde está sesionando. Adelante, Karla. Karla Pérez Fonseca, sesionando desde Alajuela. Alejandra Rojas Núñez, en representación de la Ministra de la Condición de la Mujer y sesionando desde Granadilla, Curridabat, Robin Almendares Fernández, en representación del señor Ministro de Agricultura y Ganadería, sesionando de acá del Sede Central del MAG Sabana y Margarita Fernández, sesionando desde Tres Ríos, Cantón La Unión, con cuatro miembros, vamos a dar inicio, pero antes le pediría a las señoras del Banco Costa Rica y el Banco Nacional que se presenten. Silvia Gómez Cortés, en representación del FIDUCIARIO Banco Costa Rica de Desamparados San José. Elsa Madrigal, en representación del Banco de Costa Rica FIDUCIARIO, desde Guadalupe. Evelyn Durán, en representación del Banco Nacional, sesionando desde Granadilla, Curridabat y nos acompaña doña Gina, que nos ayuda con la transcripción del acta, una vez comprobando el quórum procedo a someter a votación la agenda para la sesión 06-2024 con el siguiente orden del día. Lectura y aprobación del Acta 05-2024, 4. Presentación de resultados de la revisión jurídica IMAS PE AJ 0132-2023 referente a los ajustes a los Convenios de Cooperación suscritos con las entidades fideicomisarias y IMAS, y dos en lineamientos para la reacreditación y acreditación de nuevos Fideicomisarios Garantizados. Y como punto 5, tenemos la presentación del documento de políticas para el abordaje de FIDEIMAS ante las denuncias sobre conductas fraudulentas, corruptas y antiéticas de las personas trabajadoras de la Unidad Ejecutora del Fideicomiso Banco Costa Rica y IMAS Banacio/ 73-2002. Y tenemos el común punto 6, asuntos varios. Quienes estén de acuerdo en aprobar el orden del día. Adelante Karla. Karla Pérez Fonseca de acuerdo con el orden del día. Alejandra. Alejandra Rojas Núñez de acuerdo con el orden del día. Don Robin. Robin Almendares de acuerdo y Margarita Fernández de acuerdo con el orden del día.

La señora Margarita Fernández Garita da lectura a la agenda de la Sesión ordinaria N°006-2024, con el siguiente orden del día (anteriormente mencionada):

1. Comprobación de quórum.
2. Lectura y Aprobación de Agenda.
3. Lectura y aprobación del acta 005-2024.
4. Presentación del resultado de la revisión jurídica IMAS-PE AJ-0132-2024 referente a los ajustes a los Convenios de Cooperación suscritos entre las entidades fideicomisarias y el IMAS y 2). Lineamientos para la reacreditación y acreditación de Fideicomisarios Garantizados
5. La presentación del documento de políticas para el abordaje de FIDEIMAS ante las denuncias sobre conductas fraudulentas, corruptas y auténticas de las personas trabajadoras de la Unidad Ejecutora del Fideicomiso Banco Costa Rica y IMAS Banacio/ 73-2002.
6. Asuntos varios. Quienes estén de acuerdo en aprobar el orden del día.

Por lo tanto, el Comité Acuerda: Acuerdo en firme por unanimidad N°033-2024: Aprobar el orden del día. Karla Pérez Fonseca de acuerdo con el orden del día, Alejandra Rojas Núñez de acuerdo con el orden del día, Robin Almendares de acuerdo y Margarita Fernández de acuerdo con el orden del día.

ARTÍCULO TERCERO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

Iniciamos con el acta 005-2024. Únicamente recibí observaciones de doña Silvia. No sé si adicionalmente doña Alejandra, Karla y don Robin tengan observaciones. Creo que don Robin y Alejandra me manifestaron que no tenían observaciones y Karla procedería a la propuesta de acuerdo, que sería dar por aprobada el acta 05-2024. Adelante. Karla Pérez Fonseca se manifiesta me abstengo porque no participé de la reunión. Perfecto. Alejandra. Alejandra Rojas Núñez, de acuerdo con el Acta 05-2024. Robin Almendares de acuerdo con el acta 005-2024, y Margarita Fernández de acuerdo con el acta 005-2024 con tres votos a favor y uno en contra, se da por aprobada el acuerdo.

Por lo tanto, el Comité Acuerda: Acuerdo en firme N°034-2024: Dar por aprobada el acta 005-2024. Karla Pérez Fonseca se abstiene porque no participó de la reunión, Alejandra Rojas Núñez de acuerdo con el Acta 05-2024, Robin Almendares de acuerdo con el acta 005-2024, y Margarita Fernández de acuerdo con el acta 005-2024 con tres votos a favor, se da por aprobada el acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: PRESENTACIÓN RESULTADOS DE LA REVISIÓN JURÍDICA IMAS PE-AJ 0132-2024 REFERENTE AJUSTES A LOS CONVENIOS DE COOPERACIÓN SUSCRITOS ENTRE LAS ENTIDADES FIDEICOMISARIAS Y EL IMAS Y 2) LINEAMIENTOS PARA LA REACREDITACIÓN Y ACREDITACIÓN DE FIDEICOMISARIOS GARANTIZADOS.

Seguimos con el punto presentación de resultados de la revisión Jurídica de IMAS PE AJ-0132-2023, referente a los ajustes a los Convenios de Cooperación y a los Lineamientos para la reacreditación y acreditación de Fideicomisarios Garantizados. Voy a iniciar con un repaso del oficio que nos remite la Asesoría Jurídica del IMAS. Con oficio IMAS PE AJ 0132-2024, el 24 sería ahí, por error pusieron 23, es 24, nos dan respuesta al oficio que envía la Presidencia Ejecutiva, que es el 1966-2024, referente a la atención de los acuerdos del Comité Director sobre el documento de ajustes a los Convenios suscritos con las entidades Fideicomisarias y el IMAS en el primer punto que ellos analizan es el artículo 2, que dice que de conformidad con las políticas internas que hayan

sido previamente validadas por el FIDUCIARIO y la Unidad Ejecutora, atenderán las solicitudes de crédito que se presenten y, además, valorará la prestación de servicios financieros para aquella población en condición de pobreza. Lo que nos dice en este primer punto es que la reforma fortalece el control interno por parte del FIDUCIARIO y la Unidad Ejecutora por lo que se considera positiva, no habiendo comentarios adicionales al respecto.

Segundo, ellos indican en el punto 7 que, de igual forma, el artículo como lo modificamos, esta reforma fortalece el control interno por parte del FIDUCIARIO y la Unidad Ejecutora por lo que se considera positiva, no habiendo comentarios adicionales.

En el punto 3, se refiere al artículo 15 del procedimiento de cobro que será aplicado al Reglamento de cobro vigente, para lo cual dicha normativa será de conocimiento del Fideicomiso y deberá incorporar en los informes mensuales. Ellos manifiestan que esta reforma fortalece igual el control interno sin embargo indican que se podría pensar en la posibilidad de que se pueda revisarse y ponerse cambios en esa normativa de entidad conforme a los intereses del Fideicomiso, ya que la redacción indica que solamente se pondrán de conocimiento. Aquí sí me gustaría conocer el criterio de, al menos de nuestro Fideicomisario Garantizado principal, que es el Banco Nacional, porque si bien es cierto, cuando se indicó que se debe aplicar el Reglamento de crédito vigente, desconozco que los Fideicomisarios tengan un reglamento de crédito, perdón, de cobro específico para FIDEIMAS. Pero por eso es que se había indicado en ese artículo 15 que aplica el Reglamento de cobro de la entidad Fideicomisaria, le agradecería a doña Evelyn que si esta reforma como la plantea el Área Jurídica, la ve viable para tener una normativa conforme a los intereses del Fideicomiso.

La señora Evelyn Durán Santana manifiesta que en realidad nosotros mantenemos un Reglamento de Cobro a nivel interno para el Banco Nacional, pero no exactamente dirigido al FIDEIMAS. Si hemos aplicado algunas políticas y alguna operativa diferenciada en el caso del FIDEIMAS, por ejemplo, nos asignaron una persona específica para el seguimiento de estas carteras, pero no hay un reglamento como tal dirigido propiamente al Fideicomiso. En ese sentido, habría que un planteamiento a nivel del Banco Nacional para establecer un Reglamento propio con respecto a las carteras del Fideicomiso BCR IMAS Banco Nacional. Pero en este momento no hay un Reglamento así propiamente dicho.

La señora Margarita Fernández Garita manifiesta que podríamos pensar el FIDUCIARIO y la Unidad Ejecutora, pues, hacerle sí al planteamiento a todos los Fideicomisarios de que exista la posibilidad de que tengan un apéndice dicho Reglamento de acuerdo con los intereses del Fideicomiso. Pero eso, pues nos encargáramos el FIDUCIARIO y la Unidad Ejecutora. La señora Evelyn Durán Santana sí, estaría de acuerdo con eso, doña Margarita, porque eso ya nos permite formalizar la operativa que estamos aplicando, pero no bajo un Reglamento. La señora Margarita Fernández Garita manifiesta es correcta, yo no sé si tienen algún otro comentario con respecto al punto 3. No señora.

Con el punto 4, que es el artículo 4, donde establecerá los procedimientos para la atención de las solicitudes de crédito en coordinación con el FIDUCIARIO y la Unidad Ejecutora. El subrayado que indica lo relacionado a la población meta y el FIDUCIARIO de acuerdo con los recursos. Ellos los que plantean aquí es que esta reforma se incluye al FIDUCIARIO por cuanto ya se encontraba en el artículo la participación de la Unidad Ejecutora, indican que resulta nuevamente positivo por cuanto incluye de control interno.

El punto ocho que habla sobre las solicitudes de préstamos, e incorporamos en esta reforma el Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios. También mediante el instrumento de la FOGA que no estaba y que se atenderán a las personas beneficiarias de los créditos bajo los parámetros de pobreza y pobreza extrema que indica SINIRUBE, y que las FOGAS quedan registradas digitalmente en el sistema SABEN, porque esto lo venimos haciendo, pero no estaba circunscrito en el Convenio. Lo que indican ellos es que parece que esta reforma busca asegurar que los préstamos sean aplicados a la población objetivo del IMAS utilizando el SINIRUBE, lo que resulta muy apropiado, sin embargo, hay que precisar que una persona jurídica no puede calificar en condición de pobreza, por lo que se recomienda que las personas jurídicas que estén registradas representen o agremien personas y familias en hogares en condición de pobreza. Adicionalmente, debe hacerse la advertencia en el uso del SINIRUBE, que debe darse en aplicación a la Ley de Protección de Datos. Estas dos recomendaciones que nos hace el Área Legal primero es respecto a decir que son personas jurídicas y que las personas que integren estas organizaciones representan un agremien en personas en situación de pobreza. Eso lo haríamos nosotros con el FIDUCIARIO. Y lo otro es incorporar la Ley de Protección de Datos también en el texto del Convenio. No sé si tienen alguna observación con respecto a este punto. Si no, seguimos. Aquí dice CEMPRODECA, pero fue porque no le pusimos las X, porque estamos comentando el Convenio modelo.

Después, el artículo 12 dice, gestionará directamente con cada solicitante la garantía del crédito en los casos en que la Organización o el Fideicomisario determinen que la persona presenta un faltante parcial o total de la cobertura de garantía. Y ellos ponen en subrayado de la reforma que le hicimos es que incorporamos en este artículo, la aprobación de la garantía mediante una resolución de aprobación y luego se continúa con el trámite de formalización. Ellos le indican que lo importante de esta reforma es que incluye expresamente la necesidad de una resolución de aprobación de la cobertura de la garantía y esto fortalece el control interno. No se realizan observaciones adicionales. Ellos vieron bien que incorporáramos en los Convenios, que la Unidad Ejecutora emite una resolución de aprobación de garantía, para que los Fideicomisarios inician el trámite de formalización y desembolso del crédito. Eso lo hacemos hoy por hoy, desde que arrancó el Fideicomiso, pero no estaba circunscrito en el Convenio. No sé si en este tendrán alguna observación sino sigo al punto 7, y el punto 6 dice que los créditos se otorgan a personas o grupos de personas que califiquen como sujetos de crédito. Lo subrayado por ellos indica que mediante el instrumento de solicitud de faltante garantía SOFAGA, adjuntando la documentación del análisis del crédito, de igual manera que el punto anterior, esto se hace de oficio, igual desde que inició el Fideicomiso, pero tampoco estaba en el Convenio de que existe un documento o un instrumento que remiten los Fideicomisarios Garantizados solicitando la cobertura la garantía. De igual manera pues se está dejando claro en el Convenio. Y lo que nos dicen es que la reforma incluye la SOFAGA, adicionando un instrumento de control dentro de cada expediente con faltante garantía, mejorando el control interno, lo cual resulta positivo que estas dos últimas o tres últimas reformas, nosotros lo venimos trabajando e igualmente quedan en el expediente de la persona beneficiaria. Si no tienen observaciones en este, sigo con el punto 10. La señora Karla Pérez Fonseca manifiesta que tiene un comentario relacionado con la SOFAGA y no necesariamente sea de este punto en específico. Cuando se habla de SOFAGA se refiere a que es el instrumento mediante el cual la organización identifica que la persona no cuenta con garantía y hace esa solicitud de garantía que remite a FIDEIMAS. La señora Margarita Fernández Garita manifiesta sí, la SOFAGA, primero está la FOGA que es la referencia que nosotros registramos en SABEN, y con esa FOGA, junto con el perfilamiento, pasamos este caso al Banco Nacional, con la FOGA y el perfilamiento inicia el estudio del crédito, que inclusive estamos tratando de agregar el perfilamiento porque antes no lo adicionábamos. Pero con la FOGA, ellos empiezan a hacer el análisis del crédito, hacen la visita, solicitan requisitos y cuando ellos terminan de hacer el estudio del crédito, ellos llenan este

Fideicomiso Banco de Costa Rica-IMAS-BANACIO/73-2002
Comité Director
Libro de Actas

instrumento. Y este instrumento lo que dice es las condiciones del crédito, el monto del crédito, el plan de inversión y la solicitud de la garantía. Si es un porcentaje del 100%, si es un porcentaje del 90%, de un 80%, porque va a depender del estudio de crédito que la entidad haga. Este instrumento lo que resume son las condiciones del crédito bajo el estudio que hizo el Ejecutivo Bancario o de una Organización, y a su vez a esa SOFAGA, adjunta la documentación del análisis del crédito, el estudio de la garantía, la viabilidad de la actividad productiva y otra que requiera FIDEIMAS, como la copia de la cédula, por ejemplo, nosotros la pedimos y la constatamos con la cédula que nosotros ya de previa hemos tenido cuando hicimos la FOGA. No sé si tendrás alguna otra duda. La señora Karla Pérez Fonseca manifiesta no en realidad, la duda puntual es si la SOFAGA debería ser SOFAGA, es que Solicitud de Faltante de Garantía, creo que faltante de garantía es el hallazgo y eso debería de ser una solicitud de garantía, me parece que la denominación no es correcta. Ese es el punto. Tal vez es demasiado tarde o no es al punto el análisis, pero solicitud de faltante de garantía, como que no es solicitud de garantía porque le falta la garantía. O sea, debería ser como la SOGA (Solicitud de Garantía) o no, ¿me explico? La señora Margarita Fernández Garita manifiesta que el nombre se lo pusimos desde el día 1 del año 2004, ya tenemos 20 años de usar el mismo nombre, pero si vamos a analizarlo ahí en la Unidad Ejecutora, si tenemos que cambiar el nombre, pero en la síntesis del instrumento es la solicitud que hace el intermediario financiero de la garantía que requiere el crédito. La señora Karla Pérez Fonseca manifiesta realmente no es una solicitud de faltante de garantía, es una solicitud de garantía. La señora Margarita Fernández Garita manifiesta al final el faltante, cuando lo pusimos en aquel momento, era porque la persona estaba requiriendo de la garantía, tenía falta de garantía. La señora Karla Pérez Fonseca manifiesta claro, el faltante motiva la solicitud de la garantía. La señora Margarita Fernández Garita manifiesta sí, pero vamos a ver el nombre, pero en síntesis es el instrumento que documenta las condiciones del crédito bajo el análisis que hace el intermediario financiero. La señora Karla Pérez Fonseca manifiesta sí, eso sí está muy claro. Yo creo que es la denominación la que. ¿El nombre? La señora Margarita Fernández Gaita manifiesta porque toda esta información que viene en la SOFAGA es la que se ingresa SABEN y se genera la resolución. La señora Karla Pérez Fonseca manifiesta claro, que en realidad viene a ser como una Solicitud de Garantía (SOGA). La señora Margarita Fernández Garita manifiesta es correcto, pero ese es el espíritu, como tienes toda la razón, ese es el espíritu de lo que se está pidiendo el intermediario es una solicitud de garantía para una persona que fue referenciada con la FOGA. Sigo con el punto 10, que es lo que dice el subrayado de la observación que hace el Área Legal, es que previo a la implementación de este mecanismo se deberá establecer un procedimiento de ejecución. La reforma incluye la necesidad de elaboración de un procedimiento, por lo cual nuevamente mejora el control interno. Solamente agregar que sería conveniente quien será el encargado de realizar el procedimiento, y es que, como el artículo 10 dice que, para agilizar el trámite de estudio y aprobación de los préstamos, el intermediario podrá considerar para el estudio de la solicitud los análisis técnicos factibles a viabilidad preparados por profesionales de la entidad de apoyo del FIDEIMAS y otros entes debidamente acreditados por el IMAS a través de la Unidad Ejecutora. Para efectos de la aprobación de créditos, esto no implica que dichos informes sean definitivos para el análisis y trámite de aprobación de las solicitudes. En todos los casos, sin embargo, estas solicitudes deberán ser presentadas con el visto bueno de la Unidad Ejecutora del Fideicomiso y que previo a la implementación de este mecanismo se debe establecer un procedimiento. Esto lo agregamos porque, si bien es cierto, hoy por hoy no está en ejecución este artículo 10, porque como les repito, la FOGA se va al intermediario, y el intermediario es quien realiza el estudio de crédito, nos remite la solicitud y hacemos la resolución y ellos formalizan y desembolsan el crédito directamente, no hay ningún intermediario previo al Fideicomisario Garantizado que haga esos estudios técnicos de factibilidad y viabilidad de los créditos, pero si esto se implementa, deberá establecerse un procedimiento de ejecución, es lo que agregamos a este artículo, para que no quedara la libre de que si entrara alguien a hacer esos estudios, cuáles eran las responsabilidades que tendría que tener esa institución de apoyo para

Fideicomiso Banco de Costa Rica-IMAS-BANACIO/73-2002
Comité Director
Libro de Actas

Oficina

remitir directamente a los Fideicomisarios Garantizados un análisis de crédito, porque igual tiene que atender las políticas los reglamentos, o los procedimientos que tenga un Fideicomisario para poder recibir y darle trámite y aprobación de estas solicitudes. Pero sí, lo que implica aquí es, y lo que dice el Área Legal quién será la persona que haría ese procedimiento y en su efecto pues sería igualmente la Unidad Ejecutora junto con el FIDUCIARIO. Lo podemos agregar después de esto, después de ejecución, Lo que dice legal, es quién sería el encargado de hacer ese procedimiento, y seríamos las dos partes.

Y el artículo 11 dice, corresponderá a la Unidad Ejecutora determinar aquellos casos que requieran apoyo para crear las condiciones de acceso al crédito, la asesoría, la asistencia técnica y el seguimiento periódico necesarios, así como hacer valoraciones de los casos que presenten problemas de pago. Y se le agregó lo anterior en incumplimiento del manual de procedimientos para el otorgamiento de beneficios. Esto no estaba y todavía lo estamos agregando, de que definitivamente hay un manual de procedimientos para todo el tema de servicios de apoyo para crear las condiciones de acceso al crédito. Y aquí ellos no tienen observaciones respuesta a esta reforma.

Y el punto 10, artículo 15, dice que el procedimiento de cobro sería aplicando el Reglamento de cobro vigente del Banco y indica que las variables serán definidas por el FIDUCIARIO y la Unidad Ejecutora y comunicadas al Fideicomisario Garantizado. Agregamos esto porque sí tenemos que revisar los informes mensuales, revisamos cuales variables nos están mandando y si tenemos que adicionar alguna otra, que estas variables sean de conocimiento de los Fideicomisarios para que puedan mandar en tiempo y forma el informe mensual. Lo que indica la Asesoría Jurídica es que, esta reforma fortalece el control interno por parte del FIDUCIARIO y la Unidad Ejecutora por lo que se considera positivo y no habiendo comentarios adicionales al respecto.

El punto 6 habla del plazo y el porcentaje de garantías de cada crédito que se extenderá hasta la cancelación total del crédito. En lo subrayado fue lo que agregamos como reforma que habla sobre la declaración firmada por el representante legal que confirme los saldos de los préstamos de las personas beneficiarias de los créditos que consideren nombre de la persona beneficiaria, cédula de identidad, número de operación, fecha de formalización, fecha de vencimiento, plazo, monto original, saldo de la fecha de cada crédito, tipo de garantía, rango morosidad, sexo, y esto va con el punto anterior que sería como las variables que nosotros estaríamos solicitando al Fideicomisario Garantizado en el informe que debe acompañar esa declaración jurada que confirme que son suficientes los datos para nosotros tomarlo como válido el informe. Y el segundo detalle las gestiones de cobro de las personas morosas y la declaración firmada por el representante que confirme el monto del subsidio por diferencial de tasa. Estamos aquí agregando dos declaraciones juradas cuando nos remiten el informe con las variables que nosotros les indiquemos y las gestiones de cobro, así como una declaración jurada para que confirme el monto del subsidio por diferencial de tasa. También otros detalles que considere conveniente el Comité Director, FIDUCIARIO y la Unidad Ejecutora, ellos indican que esta reforma amplía la información que debe brindar ese informe mensual que deben dar las entidades, lo cual debería de mejorar el análisis de informe y la toma de decisiones, por lo que resulta positiva. No sé si tienen alguna observación de esto, pero igualmente las tomamos para control interno.

Y el punto 18 habla sobre, de igual modo se informará mensualmente al FIDUCIARIO y la Unidad Ejecutora sobre las solicitudes y operaciones de crédito con respaldo de FIDEMAS en el estado de la cartera de crédito y las gestiones de cobro administrativo, tipo de informe, contenidos y los periodos de entrega se emitirá de común acuerdo entre el FIDUCIARIO y la Unidad Ejecutora. Ellos manifiestan que igualmente el artículo dice se incluye al FIDUCIARIO por cuanto se encontraba en

Fideicomiso Banco de Costa Rica-IMAS-BANACIO/73-2002
Comité Director
Libro de Actas

el artículo de participación de la Unidad Ejecutora y que resulta nuevamente positivo por cuanto incluye otro actor de control interno.

El punto 13 dice que mediante acuerdo al Comité Director se puede utilizar recursos para cubrir el subsidio por diferencial con respecto a la tasa de interés activa. El subrayado es lo que nosotros agregamos. Agregamos la palabra en subsidio por diferencial y el subrayado dice, en caso de recurrirse a este mecanismo, se deberá ajustarse al procedimiento establecido al efecto. Ellos manifiestan aquí que esta reforma señala la necesidad de un procedimiento en caso de aprobarse o utilizar los recursos del Fideicomiso. Sin embargo, sería recomendable señalar dónde está regulado este procedimiento establecido al efecto, porque dice establecido al efecto, y este procedimiento está en el manual de procedimientos. Sí tenemos que hacerle algunas mejoras porque, como ustedes vieron, se requiere una declaración jurada del monto del subsidio. El FIDUCIARIO y la Unidad Ejecutora debemos retomar este punto porque, de alguna manera, se requieren algunas mejoras, que no solo es la forma sino también los controles. Y además hay que hacer referencia de dónde está ese procedimiento, o sea, hay que indicar a qué procedimiento se refiere al Manual de Procedimiento para el Otorgamiento de beneficios establecido al efecto. También ponerle aquí manual para el otorgamiento de los beneficios de FIDEIMAS, porque incluye el procedimiento del subsidio por diferencial, pero sí también aquí lo agregamos y tal vez se le puede poner en el artículo tal o en el procedimiento número tal, también se le puede agregar ahí.

El artículo 19 habla que IMAS, mediante la Unidad Ejecutora Fideicomiso, en conjunto con el Fideicomisario, establecerá una metodología de evaluación continua del proceso, debiendo las partes hacer revisiones anuales para valorar las oportunidades de mejora fue lo que se le agregó. Esta metodología de evaluación continua, no sé si recuerdan que la trabajamos con consultor hace varios años y que nos reunimos en la Universidad Costa Rica, allá en el CICAP, y establecemos esa evaluación, pero le estamos agregando que las partes de hacer revisiones anuales para valorar las oportunidades de mejora. dice que esta reforma incluye el realizar revisiones anuales para analizar mejoras posibles en el proceso, lo cual resulta positivo para mejorar el control interno. Solamente se agrega que puede incluirse al FIDUCIARIO en estas revisiones anuales por haberse contemplado las reformas anteriores. Agregaría que el IMAS mediante la Unidad Ejecutora y el FIDUCIARIO del Fideicomiso, en conjunto con el Fideicomisario, establecerán una metodología. Y éstas serían con respecto al Convenio.

Por otra parte, se tiene las observaciones que realizó la Dirección Desarrollo Social del IMAS que son 1) el formato del convenio que recomiendan se valore. Este viene incluido en el acuerdo de que le vamos y le vamos a dar el formato adecuado para ir en esa línea conductora y aspectos importantes de mejora en ese. haríamos, cuando vendría aquí al Comité el Modelo Convenio con este formato y todas las mejoras que hablamos anteriormente. La señora Karla Pérez Fonseca manifiesta al respecto de esa observación de la Dirección de Desarrollo Social, sí nos parece muy importante que esa observación se considere sobre todo a la luz de la Ley 8220 de protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos, porque sí es muy importante que las normas tengan la claridad para que las personas involucradas o las organizaciones involucradas tengan precisamente la facilidad de comprensión de los compromisos y los requerimientos que se tienen, nos parece que ese primer punto sí es muy importante en el formato del Convenio y la claridad de la información que contiene. La señora Margarita Fernández manifiesta que para asuntos del MEIC, de la Ley de Simplificación de trámites también, se precisa los documentos que se solicitará al inicio a la persona. El segundo punto dice, se identificó una serie de obligaciones de la Unidad Ejecutora, sin embargo, no integra las partes que se suscriben el Convenio. Aquí se había aclarado que quien es el representante del Fideicomiso y quien tiene la representación legal es el FIDUCIARIO y no la Unidad Ejecutora. La Unidad Ejecutora es una Unidad Técnica, no una

Unidad que forma parte del Convenio, porque quienes forman parte del Convenio son el IMAS, el FIDUCIARIO y el Fideicomisario Garantizado. La tercera observación considera que no es pertinente incluir en este Convenio información relacionada con el origen de los recursos, ya que es la forma en que se financia FIDEIMAS y no debe ser parte del objeto del convenio, lo que se dice en el convenio es que serán recursos de la Dirección Desarrollo Social, eso lo vamos a revisar porque, en todo caso, serían los recursos relacionados con el origen de recursos, que son los fondos que aporta IMAS de manera general y no especificando una dirección. La señora Karla Pérez Fonseca manifiesta que se consideraba que como estos son Convenios que se firman con los Fideicomisarios Garantizados, como si fuera el documento de conformación del Fideicomiso que sí contempla de dónde vienen los recursos, sí es como pertinente, pero desde la Dirección no se considera que eso sea como necesario en el formato de este Convenio y el alcance de este convenio. Seguidamente la Dirección solicita que se elimine el artículo 21 y el artículo 22. Se indica que es la Subgerencia de Desarrollo Social, que hoy es la Dirección Social con el Área de Desarrollo Socio Productivo y Comunal, es la entidad responsable del seguimiento y control de la ejecución de FIDEIMAS, igual es parecido al artículo 22. Lo que me indica don Jafeth es que tuvieron una conversación las tres partes, y me dijo que el seguimiento y control de la ejecución de FIDEIMAS estará a cargo en la persona que se represente en el Comité Director de la Subgerencia de Desarrollo Social. Y se ve en la propuesta de acuerdo, que los artículos 21 y 22 de los Convenios de Cooperación suscritos con las entidades de delimitar la responsabilidad de seguimiento y control de la ejecución en la Dirección de Desarrollo Social del IMAS, no indicando, no se debería indicar que es en el Área Socio Productiva y Comunal. Eso es lo que le entendí a don Jafeth. La señora Karla Pérez Fonseca manifiesta sí al respecto, sí, eso es algo que se analizó y efectivamente, como es la Dirección de Desarrollo Social la responsable de esa ejecución presupuestaria, por decirlo de alguna manera, será la Dirección la que determina la forma y la instancia específica o las instancias específicas que llevarían a cargo la labor de supervisión. Al respecto sí me parece importante indicar que en el análisis que se ha hecho por parte de la Dirección con respecto a las cláusulas de supervisión, específicamente este artículo 21 y 22, a las que hace referencia el Convenio y la eventual propuesta del Convenio, se visualiza una falencia, una laguna normativa y procedimental, ya que no se establece cuál va a ser la forma o el mecanismo a través del cual se va a llevar a cabo esta supervisión por lo que, de mi parte, yo sí llevaré el tema a la Dirección de Desarrollo Social para que se valore la pertinencia de elaborar un instrumento mediante el cual se pueda procedimentar el paso a paso para poder tener esa certeza jurídica de la línea y los alcances de cada una de las instancias involucradas en el Convenio, porque sí se ha identificado ese vacío y es importante abordarlo. Igualmente, Margarita Fernández menciona que lo indicado por la Unidad de Ejecutora es que, de alguna manera, el Fideicomitente tiene su mecanismo de control interno de la supervisión del Fideicomiso que en este caso no es la Unidad Ejecutora porque la Unidad Ejecutora es la que más bien ejecuta, sino que tiene que haber una, en ese procedimiento o esa, o la definición por parte de la Dirección, de quién debería hacer eso, pero como dice Karla, efectivamente existe un vacío de cuál sería como la instrumentalización para ese seguimiento. Manifiesta la señora Fernández y el último punto dice que se recomienda que los Fideicomisos sean reubicados por las personas representantes y ya lo dije anteriormente que la Unidad Ejecutora no forma parte de las partes de un Fideicomiso, más bien está intrínseca en que es una Unidad Técnica sin representación legal.

La señora Margarita Fernández Garita manifiesta llegaríamos hasta la parte de los Convenios. Seguiría con el siguiente punto que es sobre el documento de los lineamientos para la reacreditación y acreditación. A lo largo, de todo el texto de las del área jurídicos del MAS, se destacan los términos de acreditación, reacreditación, ellos indican del Fideicomisario y programa, en cuanto a la técnica normativa, lo conveniente es que estas definiciones se establecen dentro de un artículo, sin embargo, en el documento se omite incluirlas en uno, pese a que esté dentro del

Fideicomiso Banco de Costa Rica-IMAS-BANACIO/73-2002
Comité Director
Libro de Actas

capítulo primero de lineamientos. Primero, ellos manifiestan que se deben incluir estos dos términos. Se hacen dos observaciones respecto a este capítulo. En primer lugar, cuando se define un término de mora, se indica que se mide como categoría A, cero días, y obviamente cero días no es parte de la mora. Ellos dicen que resulta ambiguo porque solo se hace referencia a esta sola categoría, lo cual implica ningún día de morosidad, siendo lo correcto que se incluye en este apartado la totalidad de categorías que se manejan para el efecto, cuando entran de 1 a 15, de 15 de 16 a 30, de 31 a 45, de 46 a 60, de 61 a 90 días, Y en el segundo se define el término morosidad como la situación en la que coloca una persona deudora que incluye con el pago del principal. ellos dicen que no es solo con el pago del principal, es la morosidad de la deuda, y la deuda incluye principal e interés. Aquí tienen toda la razón de que nosotros deberíamos de incluir toda la deuda que tienen las personas. Dicen que el concepto morosidad es como el incumplimiento del pago total o parcial de la operación. Y después dicen que la numeración del capítulo 1 se repite. Siguiendo la secuencia, debería ser el 1, el 2, el 3. Hablan del capítulo 2, que eso lo corregimos, no hay problema. El capítulo habla sobre los requisitos y trámites para acreditar Fideicomisarios, en el cual se ha amparado en la potestad reglamentaria que tiene el Fideicomiso, se hace la observación que el 4.1, inciso c, señala la necesidad de presentar una certificación notarial de la conformación de la Junta Directiva, y ellos dicen que este no es una certificación notarial, sino más bien que tiene que recurrirse al Registro Mercantil a sacar la constancia de quiénes integran la Junta Directiva de una Organización. No se debería ser exclusiva en una certificación notarial. Dice que también igual es por el Registro Mercantil, que todos sabemos que sacamos una certificación del Registro y ahí vienen quienes conforman la Junta Directiva.

Así mismo en el artículo 5 se establece un proceso de análisis de la solicitud de acreditación concluyendo con su aprobación denegatoria. Sin embargo, no se establece nada respecto a la posibilidad de impugnarse a esta decisión final, por lo cual sería recomendable que los lineamientos hicieran alusión al recurso de revocatoria y su tramitación. Esto por el artículo 58 de la Ley General de Administración Pública, esto igual estaríamos mejorando.

En el capítulo 4, numerado como capítulo 3, se regula los requisitos y procedimientos para aprobar los programas de Fideicomisarios Garantizados. Al respecto, solamente se hace observación realizada anteriormente en cuanto no se establece en el artículo 7 ninguna referencia a la impugnación de la decisión de aprobar o improbar los programas. Sería recomendable, como se indicó en líneas anteriores, que se indique expresamente sobre la impugnación, también tenemos que incluir este tema de revocatoria de impugnación. Y en el respecto al capítulo quinto, se hace la referencia de la formalización contractual y vigencia de la acreditación, esta asesoría no tiene observaciones más que la numeración del capítulo.

En el capítulo sexto, señala los requisitos y trámites para reacreditar los Fideicomisarios del FIDEIMAS, lo cual debe darse previo al vencimiento del plazo de acreditación inicial. Nuevamente, se hace la observación del requisito señalado en artículo 11, inciso 4 de certificación notarial de los miembros de Junta Directiva, siendo posible, como se manifestó anteriormente, que este hecho pudiera ser acreditado también con una certificación registral.

En el séptimo, se hace referencia al seguimiento y fiscalización que deben realizarse los Fideicomisarios Garantizados. Esta asesoría no tiene observación más que la enumeración del capítulo, resultando en la importancia de que este apartado tiene control interno que debe implementar la administración.

En el capítulo octavo, referente a la rendición de cuentas por parte del Fideicomisario estableciendo la necesidad de entregar al menos un informe mensual, así como la información que debe contemplar dicho documento. No se tiene observaciones.

En el capítulo noveno, se regula la posibilidad de revocar la acreditación de un Fideicomisario de un programa. Se debe recordar que la revocación está regulada por el artículo 152 de la Ley General de Administración Pública y hace referencia a la posibilidad a la Administración de dejar sin efecto un acto administrativo. Sé que es correcta la alusión que se hace en el artículo 15 respecto al Fideicomisario Garantizado tendrá derecho de defensa, respecto a esta revocatoria, sin embargo, más un derecho de defensa, el abordaje es un debido proceso, hay que cambiar aquí el concepto de derecho de defensa con el concepto de debido proceso para hacer la revocatoria de un Fideicomisario. Esto por cuanto la Procuraduría General de la República ha establecido en casos similares que la revocatoria es una sanción administrativa en virtud de la cual se extingue la concesión o el permiso respectivo. Por ello, y como acto administrativo, es de los que produce efectos jurídicos en la esfera jurídica de los particulares, según lo establece el artículo 215.1 de la Ley General de Administración Pública. De allí que para adoptar es necesario sujetarse a lo que dispuesto en el artículo 308 y siguiente de esta misma Ley. Por lo anterior, es recomendable incluir que el Fideicomisario Garantizado, una vez que sea informado de la decisión de revocar su acreditación, tendrá derecho al debido proceso, respectivo de la Ley General de Administración Pública. Sobre el resto de la establecida en el artículo 15, esta asesoría no tiene más observaciones, aquí está claro que tenemos que incluir el tema del debido proceso.

En el décimo, de un transitorio para Convenios existentes previo a la entrada en vigor de los lineamientos, lo cual resulta muy conveniente regular, del cual no hay observaciones más que el numeral del quinto.

En conclusión, incluyendo el documento de lineamientos dicen que con el desarrollo anterior se da por cumplida la solicitud de los ajustes a los Convenios y a los Lineamientos, los cuales resulta ser documentos que aportan elementos valiosos que amplían el control interno y esclarecen el procedimiento para las acreditaciones y reacreditaciones de las entidades y sus proyectos dirigidos a la población en pobreza. Si bien es cierto, los documentos ya fueron aprobados por el Comité del FIDEIMAS, las observaciones realizadas pueden ser tomadas en cuenta para una futura modificación.

Lo que nos plantea la propuesta de acuerdo que se propone es, no sé si tienen, antes de leer la propuesta de acuerdo, si tienen alguna otra observación. Adelante Karla. En lo que leías anteriormente de los lineamientos, en el capítulo 8, que está numerado como 7, según lo que indica ese oficio de la Asesoría Jurídica. En el capítulo 8, que está numerado como 7, habla de la necesidad de entregar el informe mensual. Sería prudente incorporarlos en los lineamientos las variables y las declaraciones juradas.

Procedo a leer la propuesta de acuerdo que dice: 1) dar por conocido el oficio IMAS PE AJ 0132-2023 de la Asesoría Jurídica de IMAS referente a los ajustes a los Convenios de Cooperación suscritos entre las entidades de Fideicomisarias y el IMAS y lineamientos para la reacreditación y acreditación de Fideicomisarios Garantizados. 2. Instruir a la Unidad Ejecutora y al FIDUCIARIO Banco Costa Rica a atender todas las recomendaciones brindadas por la Asesoría Jurídica del IMAS en el oficio IMAS-PE AJ0132-2023, entiéndase correctamente oficio IMAS PE AJ0132-2024 tanto los Convenios de Cooperación suscritos entre las Entidades Fideicomisarias y el IMAS como los lineamientos, aquí también podríamos agregar atender todas las recomendaciones según ese oficio así como las indicadas en esta acta por los miembros del Comité Director, podemos agregar

Fideicomiso Banco de Costa Rica-IMAS-BANACIO/73-2002
Comité Director
Libro de Actas

aquí las que nos indicó Karla. Después dar un nuevo formato a los Convenios de Cooperación suscritos entre las Entidades Fideicomisarias en términos de encontrar un orden, claridad de ellos, de manera tal que el formato tenga como mínimo aspectos generales el objeto del Convenio, población objetivo, obligaciones de cada una de las partes, especificando por cada parte las obligaciones realizadas con valoración de población, asignación de créditos, otorgamiento de garantías y ejecución de garantías, finiquito, la forma de establecer nuevas adendas, naturaleza del Convenio, rescisión del Convenio, resolución del convenio, vigencia del Convenio y aprobación del Convenio. Como punto C, en los artículos 21 y 22 de los Convenios de Cooperación suscritos entre las entidades, Fideicomisarias delimitar la responsabilidad de seguimiento y control de la ejecución del FIDEMAS en la Dirección de Desarrollo Social de IMAS y punto D, una vez atendidos los puntos A, B y C del segundo, por tanto, del presente acuerdo, remitirlo a valoración del Comité Director del FIDEIMAS y posteriormente la Asesoría Jurídica del IMAS, lo que nos plantea la propuesta de acuerdo es que vamos a atender las recomendaciones, tanto el FIDUCIARIO como la Unidad Ejecutora, las recomendaciones de la Asesoría Jurídica y las indicadas en esta acta del Comité Director. Y segundo, hacer el formato a los Convenios de Cooperación con las especificaciones que vienen ahí. Y el 21 y 22 es también reformar esos artículos para que recaiga el seguimiento y control en la Dirección de Desarrollo Social de IMAS. ¿Tienen alguna observación? Si no, someto a votación. Adelante, Karla. Karla Pérez Fonseca, de acuerdo con la propuesta de acuerdo. Alejandra Rojas Núñez, de conformidad con la propuesta, de acuerdo, Robin Almendares Fernández de acuerdo con la propuesta de acuerdo y Margarita Fernández de acuerdo con la propuesta del acuerdo con cuatro miembros presentes y cero en contra.

Por lo tanto, el Comité Acuerda: Acuerdo en firme por unanimidad N°035-2024:

1) Dar por conocido el oficio IMAS-PE-AJ-0132-2023 de la Asesoría Jurídica del IMAS, referente a Ajustes a los convenios de cooperación suscritos entre las Entidades Fideicomisarias y el IMAS; y Lineamientos para la reacreditación y acreditación de fideicomisarios garantizados.

2) Instruir a la Unidad Ejecutora y al FIDUCIARIO Banco de Costa Rica:

a) atender todas las recomendaciones brindadas por la Asesoría Jurídica del IMAS en el oficio IMAS-PE-AJ-0132-2023 (entiéndase correctamente oficio IMAS-PE-AJ-0132-2024), tanto a los Convenios de cooperación suscritos entre las Entidades Fideicomisarias y el IMAS, como a los Lineamientos para la reacreditación y acreditación de fideicomisarios garantizados.

b) Dar un nuevo formato a los Convenios de cooperación suscritos entre las Entidades Fideicomisarias, en términos de encontrar un orden y claridad en ellos, de manera tal, que el formato contenga, como mínimo: aspectos generales, objeto del convenio, población objetivo, obligaciones de cada una de las partes (especificando para cada parte las obligaciones relacionadas con valoración de población, asignación de créditos, otorgamiento de garantías y ejecución de garantías), finiquito, la forma de establecer nuevas adendas, naturaleza del convenio, rescisión del convenio, resolución del convenio, vigencia del convenio y aprobación del convenio.

c) En los artículos 21 y 22 de los Convenios de cooperación suscritos entre las Entidades Fideicomisarias delimitar la responsabilidad de seguimiento y control de la ejecución del FIDEIMAS a la Dirección de Desarrollo Social del IMAS.

d) Una vez atendidos los puntos a, b y c del segundo por tanto del presente acuerdo, remitirlo a valoración del Comité Director del FIDEIMAS y posteriormente de la Asesoría Jurídica del IMAS.

Karla Pérez Fonseca de acuerdo con la propuesta de acuerdo. Alejandra Rojas Núñez, de conformidad con la propuesta de acuerdo, Robin Almendares Fernández de acuerdo con la propuesta de acuerdo, Margarita Fernández de acuerdo con la propuesta del acuerdo con cuatro miembros presentes y cero en contra.

ARTÍCULO QUINTO: PRESENTACIÓN DE DOCUMENTO DE POLÍTICAS PARA EL ABORDAJE DE FIDEIMAS ANTE LAS DENUNCIAS SOBRE CONDUCTAS FRAUDULENTAS, CORRUMPTAS O ANTIÉTICAS DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL FIDEICOMISO BANCO DE COSTA RICA IMAS BANACIO/73-2002.

Seguimos con el punto 5, que es referente a la presentación del documento de políticas para el abordaje del FIDEIMAS ante las denuncias sobre conductas fraudulentas, corruptas y auténticas de las personas trabajadoras de la Unidad Ejecutora del FIDEICOMISO Banco Costa Rica IMAS Banacio 73-2002. Este documento le fue remitido en la sesión pasada y ahorita le damos la palabra a doña Silvia que ella pues hizo el trámite y con el Área Legal concluyendo ella un documento un poco menos procedimental. Adelante Silvia.

La señora Silvia Gómez manifiesta efectivamente, este documento fue revisado varias veces por la división jurídica del Banco de Costa Rica y debido a varias observaciones que se habían hecho en Comités anteriores por parte de los miembros dudas que teníamos en relación con el tema de qué llevaba estas políticas porque atañen temas de personal donde hay que tener el cuidado y la procura de emitirlos de la manera correcta para su debido funcionamiento. De ahí que nace este documento denominado Políticas para el abordaje de FIDEIMAS ante las denuncias de las personas trabajadoras de la Unidad Ejecutora. Para hablarles un poquito de cuál es el espíritu de este documento, efectivamente, bueno, a raíz del cumplimiento que tienen con el IMAS, con el Área de Control Interno creo que es del IMAS, se desarrolla de la manera en que por medio del FIDUCIARIO sean canalizadas las denuncias de cualquier índole, sean verbales, escritas, digitales, anónimas o no anónimas, y el FIDUCIARIO en su posición neutral, sea quien canalice, reciba y eleve a conocimiento del Comité Director. Aquí es importante hacer mención que estas políticas, cuando se estaban desarrollando, se dio la necesidad de realizar un procedimiento, porque van a quedar algunos vacíos ¿de qué pasa después de recibirlo?, ¿quién lo analiza?, ¿quién lo tramita? y demás, que efectivamente tendremos que desarrollar un procedimiento para traerlo posterior a conocimiento de ustedes, donde ya se puedan esclarecer esas lagunas que podrían dejar las políticas. Sin embargo, en general las políticas lo que pretenden es que el FIDUCIARIO la reciba, canalice, eleva conocimiento al Comité Director, se instruya la investigación. Aquí es importante hacer la aclaración que el FIDUCIARIO trabaja bajo el marco de acción que es el Contrato de Fideicomiso. El Contrato de Fideicomiso está creado, se entiende que, como voluntad del Fideicomitente, donde le da ciertas potestades al Comité Director y es este donde tiene que tomar la decisión de ciertos aspectos que vienen a conocimiento, como por ejemplo estas políticas que tienen que venir al conocimiento, ante una eventual denuncia, el FIDUCIARIO aunque tenga la representación patronal y la representación legal del Fideicomiso actúa mediante acuerdos. Si es importante, pues hacer referencia a esto, que ante una eventual denuncia que se dé, nosotros inmediatamente tendríamos que traerlo a conocimiento del Comité Director, en caso de que sean denuncias en contra de la persona Gerente de la Unidad, en cuyo caso tendría que inhibirse a participar de la sesión, y que sea el Comité quien instruya, sea o su archivo, contando con los elementos, que ahí en la misma política se establece cuáles podrían ser los elementos en cuyo caso se puedan archivar o instruyan una individual investigación sobre la persona trabajadora. Eso, repito, va a ir muy relacionado al tema del procedimiento que hay que desarrollar, que sería para un próximo Comité. En general, como les explicaba, la idea es que cualquier tipo de denuncia, esa era una de las observaciones que nos hacían anteriormente sobre cronologías, de hecho, fue una

de las observaciones de doña Alejandra donde fueron atendidas observaciones que nos habían hecho anteriormente en relación a cronologías y demás, que se habían puesto en la primera propuesta. Esto fue todo modificado unas de las observaciones que don Robin había hecho sobre el tema de que el poder de dirección sobre el Comité de Director, esto ya, bueno, fue aclarado con lo que acabo de explicar el poder de dirección, que no recae en el Comité Director, pero sí que el FIDUCIARIO es instruido para cualquier ejecución de análisis de denuncia. Ya propiamente sobre las políticas se desarrollan con propósito o alcance, marco legal que le atañe, las definiciones que se desarrollan a lo largo del documento y luego ya viene hablándose propiamente de los principios generales de la política, el tema de la confidencialidad de las personas denunciantes, ¿cuál sería el procedimiento para el trámite de las denuncias? Y aquí se aclara como primer punto la necesidad de realizar este, el proceso que va a ir acompañado de estas políticas. Luego el tema de la admisibilidad, que era un poquito lo que les acabo de mencionar, que el Comité Director tendrá la potestad de ordenar o la apertura a la investigación eventualmente, o si no considera que hay elementos que no son claros, va a poder designar al FIDUCIARIO para que proceda a la apertura del debido proceso dentro de los plazos que a lo largo de la política se van a establecer. Luego del tema de las investigaciones preliminares, aquí es donde esto nos permite indicar si se recibe una denuncia que no es clara, que le falta sustento, que no permite su investigación, esta va a ser la etapa en la que se pueda solicitar algún tipo de subsane por decirlo de alguna manera.

Aquí en la política 6 se dice, se habla del recibo de las denuncias, como les indicaba, y podrán ser verbales, anónimas, escritas o electrónicas inclusive pueden existir hasta anónimas verbales en muchos casos el medio electrónico FIDEIMAS que este es el correo del FIDUCIARIO que aquí lo recibimos varias personas ahí se asegura que hay seguridad y se tiene la fecha de la primera recepción que es muy importante para temas de cumplimiento de plazos. Se desarrolla también sobre el tema de las denuncias verbales, donde aquí alguien puede llegar y buscarnos eventualmente. Yo quiero hacer una denuncia, no presentar la documentación, el FIDUCIARIO va a hacer este análisis a este tipo de denuncias. El de las denuncias anónimas, de igual forma, el FIDUCIARIO figura imparcial, será quien la reciba. Y es muy importante el tema de los plazos. Para todo tipo de investigación se cuenta con 30 días, desde que se da el conocimiento del hecho hasta que se resuelva, a menos que haya afectación económica, que ahí ya aplicarían otros plazos, que se pueden extender hasta dos años, o cuatro años. Sin embargo, dentro de la política 9, estamos estableciendo un plazo de 20 días para definir la admisibilidad, la gestión, traer conocimiento al Comité y 10 días posteriores para que el denunciante, si eventualmente hay dudas sobre la denuncia que está realizando, sirva de plazo para que él pueda presentar su prueba.

Luego en la política 10 se hablan de los requisitos que deberían de traer esas denuncias, aquí se eliminó el tema de la cronología, que era un tema que habían hecho la observación, que tenía que ser muy precisa, específica, hora y demás, que había sucedido la falta. Y se estandarizó a que sea un escrito, que escriba los hechos a que se le atribuyen, puede ser una descripción verbal de lo que realizó, detallar los hechos de forma clara y precisa, y que aparte, si el FIDUCIARIO necesita aclaración, ampliación, se le va a dar un plazo respectivo de cinco días para que este la realice, porque es muy importante que, si ante la duda de una eventual denuncia no hay claridad, el FIDUCIARIO previo a elevar cualquier situación al Comité Director tenga la claridad de lo que va a presentar. Si no, pues no podría traerla al Comité. También dentro de los requisitos se va a solicitar que se aprueba del hecho cometido en caso de que exista e incorporen los nombres y apellidos del denunciante, como el tema del lugar de notificaciones. Esto es para las denuncias donde se dice, yo voy a denunciar a tal persona, que Silvia Gómez va a ir a denunciar a tal persona, porque dentro de una de las políticas finales se indica que a la persona se le va a notificar cuál es el resultado de esa investigación a excepción de los casos donde sean denuncias anónimas, que no hay medio de notificación.

En la política 11 se establecen cuáles podrían ser los motivos, que era un poquito lo que les comentaba anteriormente, por los cuales se podría desestimar o archivar una denuncia. Aquí se indicó que si la denuncia omite algunos de los requisitos esenciales indicados en el punto anterior o si se manifiesta que es improcedente o infundada. Aquí también se aclara que cuando el Comité Director desestime una denuncia deberá motivar y dejar la respectiva evidencia en los expedientes correspondientes sobre los motivos por los cuales se desestimó. Los expedientes pues estarían en custodia del FIDUCIARIO, que es el que recibió la denuncia.

Como política 12, se indica la comunicación de la persona denunciante sobre la admisibilidad al respecto. Todo se va como armando, si en el punto anterior fue admisible o no quedó dudas, pues ya pasa a su etapa de admisibilidad, a excepción de las denuncias anónimas porque aquí no tendríamos como informar y se le indicará si fue admisible, se desestimó o se archivó. Esto reitero, en el caso de denuncias de personas que se tenga conocimiento de quién fue la persona que le realizó la denuncia. En casos de denuncias anónimas no podríamos informar si fue admisible, desestimada o se archivó.

En relación a la política 13 sobre las sanciones. Una vez que se lleve a cabo la investigación, lo que promueve esta política es que se establezcan cuáles van a ser las sanciones, dependiendo al hecho que se analice. Para esto, eventualmente en otra de las denuncias se establece que estas sanciones vendrían con una recomendación del FIDUCIARIO. Y aquí se traería a conocimiento el Comité Director para que se instruya su proceder. Doña Margarita Fernández manifiesta que me acaba de surgir una duda con la redacción. Dice, el incumplimiento de lo dispuesto en esta política dará lugar a la aplicación de las sanciones disciplinarias establecidas en la normativa vigente y ¿cuál sería la normativa vigente? y ¿cuáles serían las sanciones disciplinarias en el debido proceso? Es mi consulta, no sé si es muy legal, pero la Unidad Ejecutora a los funcionarios se les comunica las políticas, pero más allá de atender una política, más bien es atender un procedimiento, o un Reglamento, no una Política. Una política es más general. Tengo como esa duda de redacción de la política 13. Siento que más bien no es una Política, sino es más bien algo procedimental. La señora Silvia Gómez Cortés manifiesta aquí doña Margarita, cuando se habla de normativa vigente y al ser personas trabajadoras del sector privado, que hay que tener claridad, aplicaría lo del Código de Trabajo. Inicialmente, dentro de esta Política, en sí no existía, de hecho, dentro de las propuestas anteriores. Sin embargo, si se genera necesidad de dejarlo establecido, ¿cuál era el fin de realizar una eventual investigación? Porque en las propuestas anteriores se decía que se investigaba y demás, pero no se conocía cuál era el propósito de investigar. De ahí el espíritu de incluir esta política 13 de sanciones. Doña Margarita Fernández manifiesta, pero es que lo que siento es que no está redactada como una Política, sino más bien como algo procedimental. No sé si es que tal vez se le puede dar vuelta. Porque el incumplimiento lo dispuesto es dar lugar, me explico. No sé, digo yo, o sea, está como más, como qué se va a hacer en caso de, más que, redactada como una Política. No sé si es darle vuelta. Las sanciones disciplinarias establecidas en la normativa de clientes deben atender, no sé, deben atenderse. Es que es como la redacción de la Política. No sé si los compañeros comparten la observación, pero siento que es muy procedimental, como que es lo que se va a hacer en caso de La señora Silvia Gómez indica que si gusta, ésta específicamente la puedo analizar con el Área laboral, porque como les digo, está aquí ya ha sido como revisada varias veces, incluso la pasamos a revisión de un Jafeth y su persona, y tal vez en algún momento no se vio, pero sí, fue ahora se me resulta como, pensando en eso, de que vamos a hacer un procedimiento porque este se me surgió ahora de la revisión, no lo percaté cuando lo estuve viendo, pero sí, siento que sí, el incumplimiento dará lugar a la aplicación de sanciones, parece que es como lo que se va a hacer en caso de que usted no cumpla con la política. Me lo puedo dejar pendiente para revisarlo, si les parece y apenas tengan razón de cuál sería la manera más clara.

La señora Fernández indica que como el Comité Director y el FIDUCIARIO deberán aplicar la normativa vigente en caso de sanciones, porque si no, me da la impresión no sé los compañeros de Comité si han tenido experiencia en la redacción de políticas, pero lo que yo siempre he entendido es que cuando uno hace una política se usa el verbo debe o se deberá. En tal instancia deberá. Si efectivamente la Política debe ser más general que el procedimiento, sí tiene que ser como más global en términos de lo que abarca la redacción propiamente del documento. Porque así me encontré varias redacciones de política, pero si no lo aprobamos ahora y se puede realizar eso y verlo nosotros el 3 de abril, sería más sano. Manifiesta la señora Gómez que perfecto me dejo en ese pendiente y con todo gusto evacuo con el área legal la correcta redacción de la misma para una mejor claridad.

La política 14, el recurso de revocatoria y apelación. Esta política va en línea a que eventualmente la persona que denuncie tendrá el derecho de revocatoria y apelación ante la decisión que se adopte.

La política 15, de los resultados de la investigación producto de las denuncias, en este caso el FIDUCIARIO comunicará los informes de investigación al Comité Director en que se recomienda la apertura de un debido proceso.

Del monitoreo de los resultados y atención de las denuncias, en la Política 16, el FIDUCIARIO va a hacer un seguimiento, debe efectuar un seguimiento sobre la atención de los informes resultantes de la investigación para verificar la debida atención de las recomendaciones emitidas, esto va a ser como un seguimiento que el FIDUCIARIO realizará.

Dentro de la política 17 de la gestión del FIDUCIARIO, se aclara que debe ser gestionada y tramitará y actuará instruido por medio de acuerdos de en firme del Comité Director, independientemente si son denuncias presentadas por personas físicas o jurídicas. Aquí me falta, denuncias. Si son presentadas por personas físicas o jurídicas.

La política 18 habla propiamente del Comité Director, aquí su labor será instruir al FIDUCIARIO iniciar el procedimiento de investigación tras conocer la denuncia, según lo establecido en el código de trabajo y la normatividad del Fideicomiso.

El Gerente de la Unidad Ejecutora, por ser parte del Comité Director, deberá abstenerse de la toma de decisiones y en caso de hacer denuncias en contra de la persona Gerente, deberá abstenerse de conocerlas.

La política 19 habla sobre el acceso a la información y se hace mención a la Ley de Protección de la persona frente al tratamiento de sus datos.

La política 20 habla sobre el registro de denuncias donde el FIDUCIARIO va a mantener un registro detallado de las eventuales denuncias que reciba y las archivará en expedientes individuales.

La política 21 lo que busca es que estas políticas sean revisadas anualmente por el FIDUCIARIO y el Comité Director, pudiendo ajustarse según cambios operativos o estratégicos. No sé si al respecto tuvieran alguna consulta con mucho gusto.

La señora Margarita Fernández Garita manifiesta tal vez ahí en esa última sería bueno ponerle a la Unidad Ejecutora, Silvia, como lo estamos haciendo ahorita en esa formulación, y lo otro es que estas leyendo la versión que yo te envié, porque yo te hice varias observaciones de comunicación

de la persona trabajadora, la persona denunciante, con el enfoque. La señora Silvia Gómez Cortés manifiesta yo lo abrí del acta, de la que mandó en agenda. Sí aquí está en la revisión de la Unidad Ejecutora, podríamos valorarlo, igual también me puedo dejar el pendiente, porque como la política es para las personas trabajadoras de la Unidad Ejecutora, no sé si la ataño, pero también me puedo dejar el pendiente de consultar. La señora Margarita Fernández manifiesta que es por el enlace con el Comité Director, vos lo revisas y lo mandas directo al Comité Director, pero revísalo, Manifiesta la señora Gómez que si no tengo problema perfecto. Adelante don Robin. Es que, en este tema, el título política se utiliza, pero es una nomenclatura como para no decir artículo 1, artículo 2, artículo 3. En el fondo no es una política, es como una directriz con varios apartados. Por eso es que la redacción, creo yo, desde mi punto de vista, está hecha para el cumplimiento más en términos de directriz, se deberá, se cumplirá tal cosa. No es en sí una Política Pública como la que nosotros estamos acostumbrados a trabajar que es de carácter más amplio, general. Esto es una nomenclatura propia seguro que usan desde el Banco, pero normalmente, como en esta estructura de documentos, normalmente son como una directriz para nosotros, que tiene como diferentes apartados, pero normalmente como un criterio de este tipo se utiliza como inciso 1, 2, 3, 4, pero es por la, seguro así lo utilizan indiferentemente, pero si fuera así, en este caso, como estoy interpretando, está bien la redacción porque es más de procedimiento, es cómo se tiene que hacer la cosa directamente. No es una Política Pública que lleva a otro tipo de formato. Es nada más como la duda que tengo. Pero, si es así, está correcta, la redacción porque es más como de acatamiento, como decir, es un lineamiento y que tienes todos estos tipos de consideraciones. Es para aclarar eso nada más.

La señora Silvia Gómez Cortés manifiesta que efectivamente, se revisaron, no se toman como bases porque no son las bases de las del FIDUCIARIO Banco de Costa Rica, pero sí se revisaron, de hecho, revisé las de IMAS también, sí me faltaron las del INAMU y las del MAG revisar, pero efectivamente pues sí iban redactadas en esa línea, muchas de las políticas siguen, son ajustándose a estas instancias que son el Banco de Costa Rica y el IMAS, pero también puede hacer la aclaración sobre la redacción, consultar al Área Legal para tener una mayor claridad si les parece. La señora Margarita Fernández manifiesta a Silvia es como que no quede redactado como dije yo anteriormente, como procedimental, sino algo más general, que dicta la política de tal cosa, pero general, no tan específica, que se puede confundir a que más bien se está llevando a cómo se va a aplicar esa política, una política general, tal vez ahí si puede revisar con ellos la redacción sería bueno. No sé si tiene alguien más quiere el uso de la palabra, si no, les leo la propuesta de acuerdo. Solicitar al FIDUCIARIO Banco Costa Rica la revisión del documento de políticas para el abordaje del FIDEIMAS ante las denuncias sobre conductas fraudulentas, corruptas, antiéticas de las personas trabajadoras de la Unidad Ejecutora del FIDEICOMISO o Banco Costa Rica-IMAS Banacio 73-2002, considerando las observaciones indicadas por los Directores del Comité Director que se encuentran en esta acta y para verlo en la próxima sesión de Comité Director. ¿Están de acuerdo? Adelante, Karla. Yo iba a preguntar, ¿así queda la propuesta? Sí. Karla Pérez, de acuerdo con la propuesta. Alejandra Rojas Núñez, de acuerdo con la propuesta. Robin Almendares Fernández de acuerdo con la propuesta. Margarita Fernández de acuerdo con la propuesta, con cuatro votos a favor y cero en contra.

Por lo tanto, el Comité Acuerda: Acuerdo en firme por unanimidad N°036-2024: Solicitar al FIDUCIARIO Banco Costa Rica la revisión del documento de políticas para el abordaje del FIDEIMAS ante las denuncias sobre conductas fraudulentas, corruptas, antiéticas de las personas trabajadoras de la Unidad Ejecutora del FIDEICOMISO o Banco Costa Rica-IMAS Banacio 73-2002, considerando las observaciones indicadas por los Directores del Comité Director que se encuentran en esta acta y para verlo en la próxima sesión de Comité Director. Karla Pérez, de acuerdo con la propuesta, Alejandra Rojas Núñez de acuerdo con la propuesta, Robin Almendares

Fideicomiso Banco de Costa Rica-IMAS-BANACIO/73-2002

Comité Director

Libro de Actas

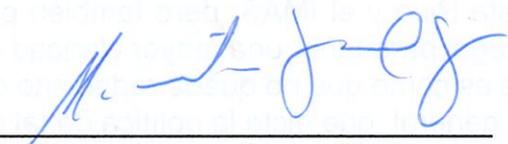
Fernández de acuerdo con la propuesta, Margarita Fernández de acuerdo con la propuesta, con cuatro votos a favor y cero en contra.

Antes de entrar al acuerdo de dar firmeza a estos, a los acuerdos de esta sesión, ¿les consulto si tienen algún asunto vario? Si no por el último acuerdo será dejar en firme todos los acuerdos tomados en la presente sesión ordinaria 06-2024 con cuatro votos y cero en contra acuerdo firme por unanimidad de cuatro votos a favor de Robin Almendares Fernández, Alejandra Rojas, Karla Pérez y Margarita Fernández. Karla Pérez, de acuerdo con esa propuesta. Alejandra Rojas Núñez, de acuerdo con esa propuesta y nada más que en el borrador de acuerdos está Jafeth para que lo quite. Sí, aquí está Margarita. Aquí estoy en eso. Robin Almendrales Fernández, de acuerdo y Margarita Fernández de acuerdo, con cuatro votos y cero en contra. Dejamos firmeza a los acuerdos de esta sesión de Comité Director. Nada más quiero recordarles que la próxima sesión es el 4 de abril, y ahí vamos a traer el informe de ONU Mujeres.

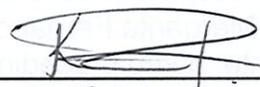
Por lo tanto, el Comité Acuerda: Acuerdo en firme por unanimidad N°037-2024: Dejar en firme todos los acuerdos tomados en la presente sesión ordinaria 06-2024 con cuatro votos y cero en contra acuerdo firme por unanimidad de cuatro votos a favor. Karla Pérez, de acuerdo con esa propuesta. Alejandra Rojas Núñez, de acuerdo con esa propuesta, Robin Almendrales Fernández, de acuerdo y Margarita Fernández, de acuerdo, con cuatro votos y cero en contra. Dejamos firmeza a los acuerdos de esta sesión de Comité Director.

Si no hay más temas que tratar, cerramos la sesión a las 10:03 am de hoy, 21 de marzo del 2024.

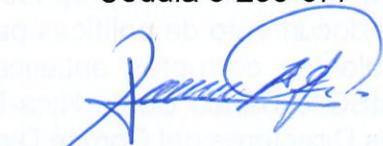
Finalmente, el Comité Director del Fideicomiso BANCO DE COSTA RICA-IMAS-BANACIO/73-2002 da por concluida la Sesión ordinaria N°006-2024 y cierra la sesión al ser las 10:03 a.m.



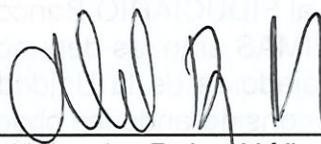
Margarita Fernández Garita
Gerencia de la Unidad Ejecutora
Cédula 3-265-077



Karla Pérez Fonseca
Rep. del Director de Desarrollo Social del IMAS
Cédula 2-498-736



Robin Almendares Fernández
Rep. Ministro del MAG
Cédula 9-0091-366



Alejandra Rojas Núñez
Rep. de la Ministra de la Condición de la Mujer
Cédula 3-417-520